

---

La [Constitución Política y la Ley 31 de 1992](#) establecen que el máximo órgano de gobierno del Banco de la República es su [Junta Directiva](#), la cual tiene a su cargo la dirección y ejecución de las funciones del Banco. La Junta Directiva es un cuerpo colegiado conformado por siete [miembros](#): el Ministro de Hacienda, quien la preside; el Gerente General del Banco, elegido por esa misma Junta; y cinco miembros de dedicación exclusiva, nombrados por el Presidente de la República para períodos prorrogables de cuatro años, dos de ellos son reemplazados en cada período presidencial.

La Junta Directiva sólo puede sesionar y deliberar con la asistencia de por lo menos cinco (5) miembros, de la aprobación por el Congreso de la República, que a cuenta de la cantidad de todos los miembros de la Junta Directiva del Banco es su Junta Directiva con el desarrollo de las funciones que le corresponden. La Junta Directiva puede nombrar y remover a los miembros de la Junta Directiva, los asesores de la Junta Directiva, los asesores de la Junta Directiva y los asesores de la Junta Directiva. La Junta Directiva puede crear y reglamentar comisiones, subcomisiones y subcomités, y puede reglamentar con su fundamento en la normativa colombiana laboral, el funcionamiento de las